

CONCESIÓN DIRECTA

Expte. nº SUBV_CONDIRENOM/2025/17

Convenio con el Colegio de Abogados (MICAP) para que la Oficina de Mediación Hipotecaria (OFIMEH) siga en funcionamiento otro años más.

INTERVIENEN

De una parte, JOXE MARTIN ABAURREA SAN JUAN, Concejal Delegado del Área de Gobierno Estratégico, Urbanismo, Vivienda y Agenda 2030, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pamplona, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, BLANCA RAMOS ARANAZ, con D.N.I. nº ***.4434**, que interviene en nombre y representación de MUY ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PAMPLONA (en adelante, persona o entidad beneficiaria), como Decana, nombrada por acuerdo de la Junta de Gobierno de dicho colegio, con fecha 22 de diciembre de 2019, cargo que a día de hoy sigue manteniendo.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Pamplona, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona o entidad beneficiaria.

Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pamplona para el vigente año se ha previsto una subvención nominativa a favor de MUY ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PAMPLONA.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, en sus artículos 19 y siguientes regula el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes declaran conocer el contenido de este convenio y mediante su firma aceptan las obligaciones y compromisos que del mismo se derivan, con sujeción a las siguientes,

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001940811225268991030

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El M.I. Colegio de Abogados de Pamplona y el Excmo. Ayuntamiento de Pamplona firmaron en el año 2012 un Convenio de colaboración para el funcionamiento de la Oficina de Mediación Hipotecaria que, ubicada en dependencias municipales y coordinada y asistida por abogados del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona, prestara el servicio de información, asesoramiento y soporte a las personas que se veían apremiadas por una situación de inmediata pérdida del domicilio por no poder afrontar los pagos derivados de los préstamos hipotecarios contraídos.

La oficina comenzó a funcionar en septiembre de 2012 y el servicio ha atendido las demandas de la ciudadanía en las labores de intermediación hipotecaria, asesoramiento e información personal realizadas en la Oficina.

Posteriormente se han producido algunas modificaciones normativas tendentes a suavizar estas dramáticas situaciones que continúan dándose; por ello, la Oficina debería seguir prestando el servicio para el que fue creada.

Que, a tal efecto, tanto el M.I. Colegio de Abogados de Pamplona como el Excmo. Ayuntamiento de Pamplona han acordado la formalización del presente convenio de colaboración.

El objeto del presente Convenio es la prestación del servicio de intermediación y asesoramiento a las personas que se encuentran en alguna de las situaciones que a continuación se exponen, facilitando la información necesaria sobre las formas y posibilidades de abordar las dificultades de pago de la hipoteca de su vivienda o domicilio habitual frente a las entidades bancarias con las que han concertado un crédito.

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Actuaciones previstas y compromisos asumidos por las partes:

Las actuaciones a desarrollar y los compromisos asumidos por las partes serán los que figuran a continuación:

El asesoramiento letrado se realizará de forma gratuita y personalizada sobre los procedimientos concretos que hay que realizar antes o al inicio de la situación de impago de la hipoteca, con la finalidad de ayudar a encontrar soluciones acordadas entre el deudor y la entidad bancaria para aquellas situaciones que tienen perspectiva de mejorar o que, con determinados cambios en la relación, puedan conseguir soluciones efectivas que no deriven en una ejecución hipotecaria, siempre con el objetivo de búsqueda de las soluciones más favorables para la resolución del problema.

Serán destinatarios del servicio los residentes en viviendas ubicadas en la Ciudad de Pamplona, propietarios de una vivienda que constituya su domicilio habitual y permanente, que puedan verse afectados por situaciones de riesgo residencial y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:



CONCESIÓN DIRECTA

- Que todavía no hayan dejado de pagar la cuota hipotecaria pero necesitan información de las posibilidades y de las consecuencias derivadas de un posible impago.
- Que no hayan dejado de pagar pero busquen una solución con la entidad financiera dado que se prevé que no se podrán pagar las cuotas futuras (se requiere intermediación para conseguir mejores condiciones para poder continuar pagando).
- Que se haya dejado de pagar pero todavía no se haya interpuesto demanda (se solicita orientación y se interviene ya con la entidad financiera para evitar la interposición de la demanda).
- Que se haya dejado de pagar, se haya interpuesto demanda y el ciudadano se encuentre inmerso en cualquiera de las fases procesales, incluso en la de lanzamiento.

2. Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- Obligaciones generales de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La comprobación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona se efectuará de oficio.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001940811225268991030

CONCESIÓN DIRECTA

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona: ☐ SÍ ☒ NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

- ☐ Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
- ☐ Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.
- ☐ Placas conmemorativas.
- ☐ Menciones en medios de comunicación.
- ☐ Otras:

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones y, en su caso, en este convenio.

- Obligaciones específicas de la persona o entidad beneficiaria: ☒ SÍ ☐ NO

El M.I. Colegio de Abogados de Pamplona establecerá los criterios para el correcto funcionamiento del Servicio, garantizará su eficacia y buen hacer dando a conocer a los miembros de la Asesoría las normas del funcionamiento interno de la misma.

También fijará el número adecuado de profesionales que han de prestar el Servicio, el nivel mínimo de experiencia profesional y conocimientos requeridos para inscribirse en los mismos, dado el contenido del servicio y las materias objeto de asesoramiento.

Los objetivos, entre otros, de los letrados que presten el servicio estarán dirigidos al planteamiento de medidas correctoras que eviten la iniciación de procesos de ejecución, así como la negociación de medidas alternativas que faciliten la conservación de la vivienda y eviten los lanzamientos.

El Ayuntamiento promoverá y difundirá el servicio que presta la oficina, además de facilitar los medios materiales y personales necesarios para el buen funcionamiento del servicio.

La atención letrada se prestará los martes y jueves hábiles del período de duración del presente Convenio y en horario de 10 a 12 horas, en las oficinas que el Ayuntamiento ha dispuesto para tal fin.

Los usuarios que quieran acceder al servicio podrán hacerlo directamente en la citada oficina donde solicitarán cita previa, o bien podrán ser derivados por los Servicios Sociales municipales, por demanda directa de las personas afectadas o por el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona.

El Ayuntamiento se compromete a informar a las entidades bancarias sobre la Oficina y su funcionamiento.

El Ayuntamiento designará a una persona que se encargue de recabar la documentación necesaria. Una vez se aporte la documentación exigida, se dará cita personal con el letrado designado por el MICAP.

El letrado estudiará la documentación y se pondrá en contacto con la entidad financiera correspondiente. Citará a las dos partes y comenzará con su tarea de intermediación para lograr los resultados pretendidos.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001940811225268991030

CONCESIÓN DIRECTA

De cada caso se elaborará el correspondiente expediente con todo el trabajo que se ha realizado, si existen o no acuerdos y cualquier otra actuación relevante.

En caso de acuerdo, si las partes hubieran iniciado el procedimiento judicial correspondiente, se trasladará dicho acuerdo a los letrados encargados del pleito para su homologación judicial. Si no se hubiera iniciado el procedimiento, se entregará copia del acuerdo a cada una de las partes para que realicen las gestiones necesarias para que se cumpla lo acordado.

De no existir acuerdo, se dará por finalizada la actuación.

Queda absolutamente prohibido el ofrecimiento de servicios profesionales y la captación de clientes mientras se desarrolla la asistencia.

3. Plazo de realización de las acciones subvencionables:

El presente convenio obtendrá vigencia de un año, a contar desde el 1 de septiembre de 2025, concluyendo el 31 de agosto de 2026.

4. Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto: ☐ SÍ ☒ NO

Si figura marcada la casilla SI, podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto respecto de las previsiones iniciales de éste, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto que altere la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada.

La inclusión de variaciones en la ejecución del proyecto deberá ser previamente autorizada por la unidad gestora de la subvención, para ello la persona o entidad beneficiaria deberá presentar solicitud por escrito justificando la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta tan pronto como tenga conocimiento de la necesidad de introducir modificaciones y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, cuando la persona o entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en este convenio. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

Otros requisitos y/o condiciones:

5. Determinación de los gastos subvencionables:

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado 2 de la cláusula quinta de este convenio:

☐ SÍ ☒ NO

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001940811225268991030

CONCESIÓN DIRECTA

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, INDICACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN PROPIA DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

1. Importe de la subvención: 25500
2. Partida presupuestaria: 30/15220/482090
3. Financiación de las actividades subvencionadas: ☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, indicación del importe o porcentaje: 25500

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Documentos acreditativos de la personalidad de la persona o entidad beneficiaria y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre: ☒ SÍ ☐ NO
- Declaración responsable en la que se haga constar que la persona o entidad beneficiaria cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener tal condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones: ☒ SÍ ☐ NO
- Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☒ Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

☒ Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

- Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida: ☐ SÍ ☒ NO

- Memoria con la descripción del proyecto/acción/conducta/actividad/ programa para el que se concede subvención: ☒ SÍ ☐ NO

- Otra documentación:
Escritura de personalidad jurídica y estatutos del MICAP.





CONCESIÓN DIRECTA

QUINTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN.

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma especificada a continuación. En el caso de que no se especifique la modalidad de justificación se aplicará la rendición de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

- ☐ Cuenta justificativa:
- ☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones).
 - ☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.
Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO
 - ☐ Cuenta justificativa simplificada.
- ☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones):
- Determinación de:
- Unidades que conformarán el módulo:
- Coste unitario módulo:
- Demás extremos pertinentes:
- ☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

- ☒ Otro sistema:
- Al finalizar el período, el M.I. Colegio de Abogados de Pamplona presentará al Ayuntamiento una Memoria Evaluativa del servicio.

Esta memoria contendrá el programa de trabajo realizado, un resumen cuantificado de las actuaciones llevadas a cabo especificando la tipología de las mismas y los resultados obtenidos y detalle del equipo que efectúe la prestación del servicio.

En el expediente deberán quedar acreditadas las horas presenciales de guardia.

La justificación se realizará según el siguiente detalle:

- Guardias presenciales y trabajo de campo, con una aportación máxima de 46,87 € la hora ascendiendo el total a 22.500 € resultantes de las 480 horas que en total se prevé dedicar a este servicio, 96 guardias presenciales de 2 horas de duración cada una y 3 horas previstas de trabajo de campo por cada guardia realizada.



CONCESIÓN DIRECTA

- Costes de gestión, coordinación y administración del MICAP, con una aportación máxima de 3.000 € que suponen 100 horas de dedicación de personal del MICAP a un importe de 30 € la hora, correspondiendo las tareas de selección de letrados, confección de calendarios, realización de reuniones mensuales del coordinador con los componentes del Servicio, realización del control estadístico y memoria anual, coordinación con el Servicio de Orientación Jurídica del propio MICAP en los casos necesarios, mantenimiento de la información a los usuarios en la web colegial y gestión de los pagos a los letrados.
- Las cantidades a las que se hace referencia en los párrafos anteriores se entenderán totales, incluyendo el IVA en caso de que correspondiera su aplicación.

2. Plazo de rendición de la justificación: 3 meses, una vez finalizada la actividad.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio obtendrá vigencia de un año, a contar desde el 1 de septiembre de 2025, concluyendo por tanto el 31 de agosto de 2026.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La percepción de la subvención municipal es ☐ COMPATIBLE ☒ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN.

Posibilidad de subcontratación: ☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo, indicación del porcentaje y condiciones:

En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 30.7 de la ordenanza general de subvenciones.



NOVENA. PAGO.

1. Sistema de pago:

☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☒ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☒ Pago anticipado: Una vez firmado el convenio, el MICAP podrá solicitar el pago anticipado de la cantidad convenida, de forma anticipada por la necesidad de financiación previa de la actividad subvencionada.

El desembolso de la cantidad acordada se abonará en su totalidad, previa solicitud por el MICAP del pago de la misma, a partir del mes siguiente a la firma y, en todo caso, del 31 de diciembre de 2025.

☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

Posibilidad de proceder de oficio a saldar las deudas pendientes de cobro de la persona o entidad beneficiaria mediante compensación de la subvención o parte de ésta con la cantidad adeudada:

☐ SÍ ☒ NO

2. Constitución de garantías: ☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo, medio de constitución e importe:

DÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: ☒ SÍ ☐ NO

- Constitución de comisión de seguimiento: ☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo, indicar su composición:

- Otros mecanismos:

El seguimiento del funcionamiento del servicio se atribuye al Ayuntamiento de Pamplona a través del Área de Urbanismo y Vivienda que podrá recabar cuanta información considere oportuna.

El M.I. Colegio de Abogados de Pamplona designará y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Pamplona la persona responsable de la coordinación del Servicio, que será quien informe de cuantos asuntos de deriven de la intervención del mismo.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la Ordenanza general de subvenciones, en la Ley General de Subvenciones o, en su caso, alguna de las específicas previstas en este convenio.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001940811225268991030

_9

CONCESIÓN DIRECTA

Causas específicas de reintegro:

☒ SÍ ☐ NO

En caso de no prestación, cese o suspensión del servicio por falta de demanda por parte de los ciudadanos o cualquier otra causa, el MICAP se compromete al reintegro de la cantidad anticipada.

DUODÉCIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES.

No da lugar en el presente convenio.

DECIMOTERCERA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, las cuestiones que pudieran suscitarse sobre su interpretación, aplicación y efectos que no queden solventadas por la comisión de seguimiento serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman este documento todas las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

SRA. DECANA DEL MICAP DE PAMPLONA

CONCEJAL DELEGADO DE GOBIERNO ESTRATÉGICO,
URBANISMO, VIVIENDA Y AGENDA 2030

BLANCA RAMOS ARANAZ

JOXE MARTIN ABAURREA SAN JUAN

